

JUICIO DE FALTAS 417/05

EDICTO

1450.- D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 417/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Vistos por D.ª ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes MILUD ZARROQUI en calidad de denunciante y HASSAN MIMOUN HACH AMAR en calidad de denunciado constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a HASSAN MIMOUN HACH AMAR de la falta contra el patrimonio que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HASSAN MIMOUN HACH AMAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 161/06

EDICTO

1451.- DON ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento arriba indicado, por S.s. Iltmo., Don Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a los condenados Don Said Errandani, Don Mohmaed Moumen y a don Hamid Rahhouti, para que en el improrrogable plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta localidad, abonen la cantidad a la que han sido condenados con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado, se procederá a su exacción por la vía de apremio y en caso de no ser posible, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad para cada uno de ellos establecida en Sentencia, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste su requerimiento en legal forma a los condenados don Said Errandani, Don Mohamed Moumen y Don Hamid Rahhouti, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de junio de 2006.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 23/06

EDICTO

1452.- DON ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.S. Iltmo., don Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, en el procedimiento arriba indicado, se ha acordado requerir de pago en legal forma a Dña. Hakima Abida, para que en el improrrogable plazo de un mes abone la multa a la que ha sido condenada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo acordado a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, establecida en al Ley.